



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que en fecha 01 de marzo de 2023, se publicaron, por Acuerdo emitido por la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, Tomo CLX, número 29, las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez para el año 2023, las cuales señalan en el lineamiento 3.4 “Requisitos que deberán cumplir los municipios para acceder al Fondo” dentro de los cuales se encuentra “4) Copia de autorización del proyecto por parte del Cabildo, **especificando que el recurso pertenece al Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez y no al SIPINNA**”.

II. Que en fecha 06 de marzo de 2023, mediante oficio número DGD/402/2023, el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Lic. José Francisco Salas Tirado, remitió ficha del Proyecto del Fondo Municipal para la Niñez ejercicio 2023, contemplando el monto para ejercer por el Municipio de Monterrey por la suma de \$947,826.00 (novecientos cuarenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), a efecto de ser presentado al Ayuntamiento para su aprobación y de esta forma estar en condiciones de acceder a los recursos destinados al fortalecimiento de la Defensoría Municipal.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey,



Nuevo León; establecen las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, como iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento; cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito.

SEGUNDO. Que según lo establece el artículo 164 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León; así como los artículos 5 y 6 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, Nuevo León, en cada Municipio se creará un Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, órgano encargado del seguimiento y vigilancia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, teniendo como objetivos el fortalecer las capacidades de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de la sociedad civil organizada, así como la coordinación entre las mismas a fin de instrumentar políticas, programas y servicios que garanticen a la niñez y a la adolescencia del municipio el cabal goce de los derechos que les reconoce la Ley General y la Ley Estatal y demás ordenamientos; crear los mecanismos e instrumentos que permitan dar seguimiento y evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados de las políticas, programas y servicios; e instrumentar estrategias que permitan desarrollar una cultura de respeto de la niñez y adolescencia respaldada por instrumentos legales y políticas sociales, educativas y de difusión.

TERCERO. Que el artículo 168, primer párrafo, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, establece que Municipio deberá contar con una Defensoría Municipal, la cual contará con un área de servidores públicos que fungirá como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y que serán el enlace con las instancias estatales y federales competentes, misma que coordinará a los servidores públicos municipales, cuando en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que les corresponden, detecten casos de vulneración a los derechos contenidos en la Ley, debiendo dar vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que el artículo 168 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León establece que para el cumplimiento de las atribuciones de la Defensoría Municipal, el Ejecutivo del Estado creará un fondo de apoyo municipal para la niñez, el cual será aplicado exclusivamente para el fortalecimiento de las defensorías municipales, debiéndose priorizar en el recurso humano, para la conformación de los equipos multidisciplinarios y especializados mencionados en el artículo 168, mismos que deberán dar



atención las 24 horas. Adicionalmente podrá ser utilizado para su capacitación y certificación en la materia y posteriormente invertirse en la infraestructura y equipos necesarios para la óptima operación de las defensorías municipales correspondientes.

Además, señala que, en lo referente a los equipos multidisciplinarios, deberá crearse un equipo por cada 40 mil niñas, niños y adolescentes. Y que, el fondo será incluido en la Ley de Egresos que cada ejercicio fiscal envíe el Ejecutivo para su aprobación al Congreso Local, siendo distribuido conforme a las Reglas de Operación que emita el sistema DIF a través de la Procuraduría de Protección y la ejecución pormenorizada del gasto deberá ser informada en la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente.

QUINTO. Que el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 7, fracción IX, y 55, establece que el Sistema Municipal estará integrado, entre otros, por la Defensora Municipal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, instancia que fungirá como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes, y tendrá por objeto proteger y restituir, en el ámbito de sus atribuciones, los derechos contenidos en la Ley Estatal y demás ordenamientos de la materia. Asimismo, será el enlace con las instancias federales, estatales y coordinará a los servidores públicos municipales, cuando en la operación, verificación y supervisión de las atribuciones y servicios que les corresponden, detecten casos de violación a los derechos contenidos en la Ley Estatal, dándose vista a la Procuraduría de Protección competente.

SEXTO. Que las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez para el año 2023, establecen en su lineamiento 3.4, numeral 4), como requisito el presentar copia de autorización del proyecto por parte del Cabildo, especificando que el recurso pertenece al Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez y no al SIPINNA, conforme lo menciona el Antecedente I del presente Punto de Acuerdo.

SÉPTIMO. Que las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez para el año 2023, en su anexo II, relativo a la tabla de distribución del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez que contiene la información desagregada para cada municipio del Estado de Nuevo León y Monto asignado a cada uno, al municipio de Monterrey le corresponde la cantidad de \$947,826.00 (novecientos cuarenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. SE AUTORIZA el Proyecto a presentar por parte de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey para acceder a los recursos del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez ejercicio 2023 en los términos del documento que como anexo único forma parte integral del presente punto de acuerdo. Recursos pertenecientes al Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez y no al Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Nuevo León (SIPINNA).

SEGUNDO. Notifíquese al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey sobre los presentes acuerdos.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y difúndanse en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE MARZO DE 2023

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
RÚBRICA